



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO
Jr. Yurimaguas 340 - Telf. N° 52 2568

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 207 - 2013 A/MDBSH

La Banda de Shilcayo, 23 de Mayo del 2013.

VISTO:

El documento presentado por el Señor **JUAN CARLOS CUEVA TUANAMA**, donde solicita el pago de sus VACACIONES TRUNCAS, correspondiente al Año 2012.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1057, se regula el contrato Administrativo de Servicios como una modalidad de contratación especial propia del derecho administrativo y privativa del estado, no sujeta a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, al régimen laboral de la actividad privada ni a otras norma que regulan carreras administrativas especiales y, mediante Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, se aprobó el Reglamento de dicha norma;

Que, el artículo 8°, numeral 8.1 del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM-Decreto Supremo que establece modificaciones al Reglamento del Régimen de contratación administrativa de servicios; estipula: "El descanso físico es el beneficio del que goza quien presta servicios bajo el régimen especial de contratación administrativa de servicios, que consiste en no prestar servicios por un periodo de 15 días calendario por cada año de servicios cumplidos, percibiendo el integro de la contraprestación. Este beneficio se adquiere al año de prestación de servicios en la entidad. La renovación o prórroga no interrumpe el tiempo de servicios acumulado";

Que, el artículo 8°, numeral 8.6, del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM; Decreto Supremo que establece modificaciones al Reglamento del régimen de contratación administrativa de servicios; estipula: "Si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos con un mes de labor ininterrumpida en la entidad. El cálculo de la compensación se hace en base al cincuenta por ciento (50%) de la retribución que el contratado percibía al momento del cese";

Que, el Señor **JUAN CARLOS CUEVA TUANAMA**, ha trabajado en esta Municipalidad, mediante contrato administrativo de servicios CAS, al amparo del artículo 8°, numeral 8.1 del Decreto Supremo N° 065 y, no habiendo hecho uso físico del descanso que establece la ley por lo que le corresponde el derecho de COMPENSACION VACACIONAL O COMPENSACION VACACIONAL PROPORCIONAL AÑO 2012, contabilizado el tiempo de servicios de seis (06) días, comprendido del 01-04-2012 al 06-04-2012, sustentado en el Informe Escalonario N° 007-2013-MDBSH-GAF/CP, de fecha 20-05-2013, cuyo importe es de DIECIOCHO Y 96/100 NUEVOS SOLES (S/. 18.96);

Que, el Señor **JUAN CARLOS CUEVA TUANAMA**, ha trabajado en esta Municipalidad, mediante contrato administrativo de servicios CAS, al amparo del artículo 6°, literal f) de la Ley N° 29849-Ley que establece la eliminación progresiva del régimen especial del Decreto Legislativo N° 1057; por lo que le corresponde el derecho de COMPENSACION VACACIONAL O COMPENSACION VACACIONAL PROPORCIONAL del año 2012, contabilizado el tiempo de servicios de ocho (08) meses y veinticuatro (24) días, comprendido del 07-04-2012 al 31-12-2012; sustentado en el Informe Escalonario N° 007-2013-MDBSH-GAF/CP, de fecha



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO
Jr. Yurimaguas 340 - Telf. N° 52 2568

20-05-2013, cuyo importe es de **UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE Y 28/100 NUEVOS SOLES (S/. 1,687.28)**;

Que, la Ley N° 29849-Ley que establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057, estable en el artículo 6°, literal f) "Las vacaciones remuneradas de 30 días naturales";

Y, con el visto bueno de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de la Banda de Shilcayo, sobre la **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA**; con la finalidad de otorgarle el pago de la **COMPENSACIÓN VACACIONAL PROPORCIONAL** al Señor **JUAN CARLOS CUEVA TUANAMA**;

En uso de las atribuciones conferidas por la ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y con el Visto Bueno del Área de Coordinación de Personal.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER, el pago de derecho de Compensación Vacacional año 2012 a favor del Señor **JUAN CARLOS CUEVA TUANAMA**, quien laboró prestando sus servicios, como Coordinador de Estudios y Proyectos de Infraestructura de la Municipalidad distrital de la Banda de Shilcayo, del 01/04/2012, hasta el 31/12/2012, contabilizando el tiempo de servicios de nueve (09) meses.

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, a la Unidad de Tesorería de la Municipalidad Distrital de la Banda de Shilcayo, el pago de derecho de Compensación Vacacional año 2012 a favor del Señor **JUAN CARLOS CUEVA TUANAMA**, cuyo importe es de: **UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO Y 11/100 NUEVOS SOLES (S/. 1,485.11)**, cuyo importe estará sujeto a los descuentos de AFP; quien laboró en la condición de personal contratado, como Coordinador de Estudios y Proyectos de Infraestructura de la Municipalidad Distrital de la Banda de Shilcayo, siendo el total bruto de (S/. 1,706.24) como referencia para índole contable, habiendo laborado desde el 01-04-2012 al 31-12-2012, contabilizando el tiempo de servicios de nueve (09) meses.

ARTICULO TERCERO.- AUTORIZAR, a la Oficina de Personal de la Municipalidad Distrital de la Banda de Shilcayo, la inclusión en el programa del PDT Sunat el importe de (S/ 99.90) para la declaración y pago de la Aportación a Essalud, además la Declaración y Pago a la AFP INTEGRAL.

ARTICULO CUARTO.- El presente egreso se afectará a la Partida 2.1.1.9.3.3 Otros Gastos Variables y Ocasionales y 2.1.3.1.1.5 Contribuciones a EsSalud del Presente Ejercicio.

C.c.
Alcaldía
G. Municipal
G. Administración.
Coord.en Personal
Asesoría Jurídica
Interesado.
Legajo.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
LA BANDA DE SHILCAYO
.....
Luis Antonio Nieto León
ALCALDE